



ALERTA LABORAL

NUEVAS REGLAS EN TELETRABAJO: EMPLEADORES PODRÁN SANCIONAR ACTIVIDADES PERSONALES NO AUTORIZADAS Y DEBERÁN REFORZAR SUS OBLIGACIONES EN SST

El día de hoy se publicó el Decreto Supremo N° 009-2026-TR, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley de Teletrabajo con la finalidad de adecuarlo a los cambios introducidos por la Ley N° 32102.



La norma incorpora nuevas disposiciones vinculadas al contenido mínimo de los acuerdos de teletrabajo, el régimen disciplinario aplicable frente a actividades personales realizadas durante la jornada laboral, las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como aspectos relacionados con el cambio del lugar habitual de prestación de servicios.

A continuación, presentamos un resumen de los aspectos más relevantes de la norma:

1. Se amplía el contenido mínimo de los acuerdos de teletrabajo

La norma incorpora expresamente dentro del contenido mínimo de los contratos y acuerdos de teletrabajo las medidas de seguridad para retirar o acceder a documentación confidencial del centro de trabajo, ya sea en soporte físico o digital, así como las responsabilidades del teletrabajador respecto de su custodia, seguridad y confidencialidad.

2. Se refuerzan las obligaciones de SST cuando el trabajador cambie el lugar habitual de teletrabajo

La norma establece expresamente que, cuando el teletrabajador comunique el cambio de su lugar habitual de trabajo, corresponderá al empleador realizar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles respecto del nuevo puesto de trabajo. Asimismo, se precisa que, de manera opcional, podrá utilizarse el mecanismo de autoevaluación previsto en la normativa de teletrabajo.

3. Los empleadores deberán establecer pausas activas durante la jornada de teletrabajo

La modificación incorpora expresamente la obligación del empleador de determinar y comunicar los periodos de descanso destinados a la realización de pausas activas durante la jornada laboral, considerando las características del puesto, los riesgos identificados y las condiciones particulares del teletrabajador. Asimismo, se establece que el trabajador deberá cumplir con dichas pausas conforme a las instrucciones impartidas por el empleador.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS